

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que apoderados judiciales de ambas partes, de manera conjunta, allegaron memorial en el que solicitan la terminación del proceso por transacción y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual aportan el documento suscrito por sus representados. *(ver anexo 29 Cd Principal)*

Finalmente, informo que en el proceso se decretó como medida cautelar la inscripción de la demanda sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 100 –155968.

Manizales, marzo 10 de 2023.


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Verbal – Simulación.
RADICACIÓN: 170014003009-2022-00361-00
DEMANDANTE: Jorge Mario Ramírez Zuluaga
DEMANDADOS: Betty de Jesús Mejía de Ramírez,
Jerónimo Ramírez González y
Beatriz Helena Ramírez Mejía

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso verbal.

1. CONSIDERACIONES

Los apoderados judiciales de ambas partes, de manera conjunta, allegaron memorial en el que solicitan la terminación del proceso por transacción y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual aportan el documento suscrito por sus representados, indicando además que no se condene en costas a ninguna de las partes y renuncian a términos.

Con el propósito de resolver sobre la solicitud de terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, hay que destacar que el artículo 312 del Código General del Proceso, establece que *“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia. Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento*

que la contenga. (...) El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia... ”.

Conforme a lo anterior y auscultado el documento suscrito por las partes, se observa que éste último cumple con los presupuestos sustanciales y los establecidos en la norma enunciada; en consecuencia y por ser procedente, se ordenará la terminación de este asunto y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar allí decretada.

2. DECISION

En razón de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transacción realizada entre las partes en contienda, y en consecuencia **ORDENAR** la terminación de este proceso verbal de Simulación promovido por el señor Jorge Mario Ramírez Zuluaga en contra de Betty de Jesús Mejía de Ramírez, Jerónimo Ramírez González y Beatriz Helena Ramírez Mejía

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 100 –155968.

TERCERO.- ACEPTAR la renuncia a términos solicitada por las partes.

CUARTO.- ARCHIVAR el expediente, por secretaría se hará el respectivo registro en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ

JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc27c5f14378455de7abeff82a045794a0c40a1dee85fc6080dbc5b25dad8b43**
Documento generado en 13/03/2023 12:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>